

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 6/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **8 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JOSÉ ALEJANDRO SANTIAGO ZIZZIAS, GRACIELA NELVA CAMPANO y EFRAÍN FRANCISCO RANEA, bajo la Presidencia del nombrado en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Expedientes Nros. 1284/72 y 1393/72 del registro del Superior Tribunal de Justicia, los agentes Moisés ROJLIN y Edgardo Jorge ARAQUE, respectivamente, han solicitado autorización para desempeñar en horario no incompatible con la prestación de sus servicios en los respectivos órganos de afectación, las actividades que mencionan en las Declaraciones Juradas de cada uno de ellos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Acordada N° 268/71, artículo 4º, inciso c).

II. Que atento a los dictámenes producidos por el señor Procurador General, en cada uno de los expedientes mencionados, nada obsta para conceder las autorizaciones solicitadas por el nombrado personal, en tanto la índole de las tareas y sus horarios de cumplimiento no sean incompatibles con las funciones y horario judicial.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Autorizar a los agentes judiciales Moisés ROJLIN y Edgardo Jorge ARAQUE, a desempeñar las actividades manifestadas en las declaraciones juradas suscriptas por cada uno de los nombrados y que se encuentran registradas en los expedientes citados precedentemente, conforme las estipulaciones consignadas en el Considerando II de la presente Acordada.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

ZIZZIAS - Presidente STJ - CAMPANO - Jueza STJ - RANEA - Juez STJ.